

A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso con oficio proveniente de la Dian, solicitando identificación del predio objeto de cautela. Sírvase proveer. Agosto 14 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*AUTO
EJECUTIVO (ACUMULADO)
AGROINSUMOS S.A. Y OTROS
Vs.
CESAR MAURICIO BELTRÁN MORA
RAD. No. 2015-00063-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 ibídem, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TENDRÁ** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, en atención al oficio 2023162724-003509 de fecha 09/08/2023 proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, mediante el cual, se solicita se proceda a realizar la identificación del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-54690 objeto de entrega real y material, así como, que, se determine el depositario del mismo, lo anterior con el fin de continuar con el relevo de aquel, el avalúo del inmueble y remate; **GLOSESE y DEJESE** en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Finalmente, y ante lo solicitado por la entidad ejecutante dentro del tramite administrativo de cobro coactivo en oficio referido; este Despacho **SE ABSTIENE** de acceder a la identificación del bien objeto de cautela, lo anterior como quiera que, previa revisión del expediente digitalizado, se advierte que, la práctica de la diligencia de secuestro ordenada, se llevó a cabo conforme a la información suministrada por el apoderado de la parte demandante y la que se haya consignada dentro del respectivo certificado de tradición y de más documentos que sirven para su respectivo estudio de títulos, designándose en su oportunidad, como secuestre a la señora María Nury Gómez Cardona, tal como consta en acta de diligencia de fecha 22/12/2016 llevada a cabo por el Inspector de Policía Municipal de La Victoria Valle; debiendo entonces la entidad peticionaria, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, proceder conforme a sus facultades constitucionales y legales, y en ejercicio de sus funciones consagradas dentro del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, adelantar las gestiones que estime procedentes con el fin de aclarar la duda que a la misma le surge con respecto a la identificación del bien inmueble objeto de medida, el cual, ha sido puesto a su disposición, en razón a la inscripción de la medida de embargo por Jurisdicción Coactiva a su favor, según oficio ORIPCAR – 737 del 13/11/2020 de

la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cartago. **COMUNIQUESELE** por el medio mas expedito a la referida entidad anexándosele copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9bdca32b35814cc8b1c07460491e55d0b818ead39eecd54f170ebb33ee67eb**

Documento generado en 22/09/2023 10:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>